



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Iván Leandro Vivanco Ramos para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000181-2021-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000893-2021-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000437-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley, N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 292-2019-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 18 de julio de 2019, se autorizó la ejecución del "Proyecto de Investigación Excavaciones Arqueológicas en Pachamarka (Punqui) Anco, La Mar - Ayacucho", ubicado en el distrito de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho;

Que, mediante documento de visto, el señor Iván Leandro Vivanco Ramos solicitó la exportación de sesenta y cinco (65) muestras arqueológicas procedentes del "Proyecto de Investigación Excavaciones Arqueológicas en Pachamarka (Punqui) Anco, La Mar – Ayacucho", con el fin de realizar análisis destructivos de isótopos estables y genéticos que serán realizados en el "Section for Geogenetics" y en el "National High-throughput DNA Sequencing Center" del GLOBE Institute, de la Universidad de Copenhague, ubicado en Dinamarca, mientras que los análisis de datación radiocarbónica serán realizados en el "Radiocarbon Accelerator Unit" de la Universidad de Oxford, en Inglaterra;



Que, adicionalmente a través del referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Dinamarca e Inglaterra, por la señora Camila Pivetta Cavalheiro, ciudadana de nacionalidad brasileña identificada con Pasaporte N° FZ223098;

Que, mediante Memorando N° 000893-2021-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000203-2021-DCIA/MC y N° 000146-2021-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de sesenta y cinco muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000181-2021-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000039-2021-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000146-2021-DCIA-EBC/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 0001-2021-DM-MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2021, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la exportación de sesenta y cinco muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo, recuperadas en el marco del Proyecto de Investigación Excavaciones Arqueológicas en Pachamarka (Punqui) Anco, La Mar – Ayacucho”, para que sean sometidas a análisis destructivos de isótopos estables y genéticos que serán realizados en el "Section for Geogenetics" y "National High-throughput DNA Sequencing Center" del GLOBE Institute, de la Universidad de Copenhague, ubicado en Dinamarca, así como análisis de datación radiocarbónica que



serán realizados en el "Radiocarbon Accelerator Unit" de la Universidad de Oxford, en Inglaterra; según se describe en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las sesenta y cinco muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3. Autorizar a la señora Camila Pivetta Cavalheiro, ciudadana brasileña identificada con Pasaporte N° FZ223098, para que efectúe el traslado físico de las sesenta y cinco muestras arqueológicas a Dinamarca e Inglaterra, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4. Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Iván Leandro Vivanco Ramos, presente un informe detallado de los resultados de los análisis practicados a las sesenta y cinco muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5. Notificar la presente resolución a I señor Iván Leandro Vivanco Ramos, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES